



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.04.24 14:25:02 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 24 de Abril del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000070-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 011140-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Jorge Vidal Lozada, gerente de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para playa de estacionamiento en el establecimiento ubicado en Jr. Madera N° 188-190, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Madera N° s/n, 190, forma parte de la edificación matriz ubicada en Jr. Madera N° 190, esquina Jr. Chiclayo N° 601, equina Jr. Purus N° 145, 173, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Alameda de los Descalzos y Paseo de Aguas, y de la Zona Monumental de Rímac, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000064-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 06 de abril de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento corresponde a una playa de estacionamiento, la cual se desarrolla en todo el predio parcialmente sin construir, y se accede desde el Jr. Madera, que adicionalmente cuenta con otro ingreso hacia el mismo jirón, el cual se encuentra clausurado. Al interior del inmueble se advierten vanos de puertas y ventanas tapiados, así como construcciones de un solo nivel destinados para los servicios higiénicos diferenciados, vestidores, oficina administrativa, caseta de vigilancia, entre otros; y que la mayor área está destinada a plazas de estacionamiento sin techar de uso privado y exclusivo de los trabajadores de la administrada. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-3, de la Zona Monumental de Rímac, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es playa de estacionamiento, uso que se encuentran conforme según el código I630309-Playas de estacionamiento o Garajes, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Madera N° 190, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de playa de estacionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, adicionalmente el citado informe precisa que según lo previsto en el artículo 27° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otros





PERÚ

Ministerio de Cultura

señala que: "(...) Cuando se trate de inmuebles calificados como Monumento o integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o de valor monumental el estacionamiento podrá resolverse fuera del lote de acuerdo a lo que dispongan las autoridades municipales.", motivo por el cual sería factible destinarse el inmueble para playa de estacionamiento, al ser de uso privado y exclusivo para los trabajadores administrativos de la administrada, cuyas oficinas se ubican también en Jr. Madera N° 210-290; de igual manera, según lo indicado en el segundo párrafo del literal b) del artículo 135° de la Ordenanza N° 062-MML de fecha 18 de agosto de 1994, que aprueba el Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para playa de estacionamiento, en el establecimiento ubicado en Jr. Madera N° 190, distrito de Rimac, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de playa de estacionamiento, en el establecimiento ubicado en Jr. Madera N° 190, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Rímac.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora



